



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 17 de abril de 2015

Señor

JAVIER EDUARDO APARICIO TORRES

CR 24 8 48 AP 204 T 3 BLOQUE 2

javapago@hotmail.com

CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 1994 del 7 de abril 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por JAVIER EDUARDO APARICIO TORRES y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
 NIT. 890.680.053-6
 SOMOS AUTORETENEDORES
 RES. 11076 – 14 DIC/2001
 Fusagasugá, abril 10 de 2015

410- O -345- 15

Señor
 VAVIER EDUARDO APARICIO TORRES
 CR 24 8 48 AP 204 T 3 BLOQUE 2
 javapago@hotmail.com
 CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 1994 del 7 de abril 2015

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente me permito dar contestación al derecho de petición impetrado por usted, ante nuestras instalaciones, en el cual solicita pago de la factura vía internet

Es de anotar que la clausula decima novena del contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado nos estipula que:

CLAUSULA 19. Período de facturación. Las facturas se entregarán mensualmente, en cualquier hora y día hábil en el predio en el que se presta el servicio. En todo caso, la factura deberá ponerse en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha del primer vencimiento, mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna. Los períodos de facturación serán los siguientes:

CICLO	FECHAS DE REPARTO
01	Entre el 14 y el 30 de cada mes
02	Entre el 25 del mes y el 03 del mes siguiente
03	Entre el 02 y el 10 de cada mes
04	Entre el 07 y el 14 de cada mes

Ahora bien, le manifestamos que la nueva modalidad de la facturación en sitio es uno de los objetivos de facturación implementado en nuestra empresa que facilita al usuario el comparar la lectura reflejada en su factura contra la lectura reflejada en el medidor, por lo que la empresa hace entrega de la factura en el correspondiente predio. No obstante los pagos del servicio se pueden realizar a nivel nacional por medio de los puntos de pago de REDEBAN y cajeros electrónicos que se encuentran en todos los almacenes de cadena del país digitando el código No. 192 y el código Interno de su Factura. (Su pago lo puede efectuar entre el 12 y el 23 de cada mes). De otro lado, si es cliente de Davivienda podrá realizar sus pagos vía Internet.

Es de anotar que en la actualidad la Empresa De Servicios Públicos EMSERFUSA E.S.P. implemento el proceso de visualización y pago de la factura el cual se encuentra en nuestra página web www.emserfusa.com.co. [Link paga tu factura en línea](#) y descargar el instructivo que está en el link ayuda en línea, el cual explica el paso a paso para el registro y posterior pago de la factura por medio del botón PSE.

Es pertinente manifestar que para realizar el pago y/o compra por internet, es necesario que el usuario se acerque a su entidad bancaria para que le sea asignada la segunda clave para pagos por internet.

Con relación a la cuenta con código interno No 2444742 no se puede realizar el pago por este medio teniendo en cuenta que se encuentra tercerizado y la empresa tercerizada no cuenta con este convenio, razón por el cual este pago no lo podrá realizar por este medio.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada. Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos*. Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,


YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
 Profesional Universitario
 EMSERFUSA E.S.P.

Avenida Las Palmas No.4-66PBX 867 98 77 Líneas de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922
 emserfusa@emserfusa.com.copqr@emserfusa.com.cowww.emserfusa.com.co

“Calidad... Sinónimo de Emserfusa”

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUJR 1 - 25290000-2